

Los nuevos espacios y el derecho a la comunicación

DIEGO MEDINA MORALES
Universidad de Córdoba

“¿Que otra cosa es la ensoñación, sino esto mismo; es decir, ya en sueños, ya despierto, tomar la sombra de una cosa por la cosa misma, pensando en las relaciones de semejanza?”

Platon. *La República*. 476c

Hace sólo una década hubiera parecido poco menos que ciencia-ficción el hecho, o incluso la mera posibilidad, de que en todos, o casi todos, los hogares, del mundo más evolucionado, existiera al menos un ordenador, y que a través de él pudiéramos, como de hecho ocurre, comunicarnos en cuestión de segundos con el otro lado del hemisferio, o que pudiéramos comerciar, realizando pagos mediante transferencias que se formalizan en décimas de segundo. Todavía puedo recordar cuando en mi infancia las conferencias telefónicas (y nos parecía un gran avance) se realizaban mediante operadora y nos hacían esperar eternos minutos para conseguir hablar, en el mejor de los casos, con alguna provincia limítrofe a la nuestra; también la televisión empezaba sus primeras andanzas, y aquello de recibir en casa imágenes (en blanco y negro, claro está) nos parecía poco menos que mágico, en las casas más privilegiadas se tenía un aparato receptor y las gentes se reunían, en torno a él, para disfrutar de eventos singulares como era la retransmisión en directo de algún importante enfrentamiento futbolístico o alguna tarde taurina. ¡Los tiempos cambian! dice una conocida expresión popular, y tanto que cambian, en menos de una década hemos sido testigos de grandes cambios, ahora podemos comprar sin salir de casa, podemos tener un foro de encuentro sin apenas movernos

de nuestra mesa de trabajo, ni siquiera en enviar un correo nos exige ya dar un paseo hasta el buzón más cercano, y pronto, quien sabe, podremos dar nuestras clases directamente desde casa a unos alumnos que, si bien conoceremos telepáticamente, quizá no logremos nunca llegar ver en persona.

Un nuevo mundo se avecina, o mejor dicho, este mundo es ya realidad, “realidad –al menos– virtual”, lo cual no deja en, cierto modo de ser un contrasentido, pues adjetivar a una “realidad” como virtual nos puede llevar a equívocos. Por esto parece necesario, para saber de lo que hablamos, empezar por algo tan simple como es comprender, definir y delimitar el nuevo espacio en el que empezamos a movernos, a dar nuestros primeros pasos; un espacio que por nuevo e inexplorado no está exento de peligros y dificultades y que, en consecuencia, en la medida en que va a ser ocupado, exige la solución de tales peligros o, dicho de otro modo, su ordenación.

“Realidad virtual”, con este término nos referimos a un mundo de ficción que aparecido a lo largo de la última década del siglo XX, nos sirve en la actualidad para satisfacer determinadas necesidades, necesidades cuya consecución hasta hace pocos años requerían de un mayor esfuerzo y más alto coste humano y eco-

¹ Vid. J. COROMINAS. *Diccionario Crítico etimológico castellano e hispánico*, voz VIRIL, vol. RI-X, pág. 828.

² “Y a estas últimas cosas, ¿no se las puede tocar y ver y percibir con los demás sentidos, mientras que a las que siempre se encuentran en el mismo estado es imposible aprehenderlas con otro órgano que no sea la reflexión de la inteligencia, puesto que son invisibles y no se las puede percibir con la vista?”. PLATÓN, *Fedon* 79a

³ El término “ciberespacio” comprende mejor lo que conocemos normalmente por Internet, pues cierto es que Internet es un “espacio virtual”, si bien este último término comprende una realidad mayor y más amplia que el primero, pues nadie discute que fuera de la red se pueden encontrar realidad virtual, como es el caso de cualquier juego de simulación (conducción de automóviles, pilotaje de naves, etc.) que también, porqué no pueden encontrarse en la red.

⁴ *Diccionario de la Real Academia de la Lengua*. Vigésimo primera edición. Voz “espacio” (referida al espacio vital). Otras acepciones que se especifican son: “1. m. Continente de todos los objetos sensibles que existen. 2. Parte de este continente que ocupa cada objeto sensible. 3. Capacidad de terreno, sitio o lugar. 4. Transcurso de tiempo. 5. Tardanza, lentitud. 6. Distancia entre dos cuerpos o sucesos. 7. ant. Recreo, diversión. 8. Ast. Lugar descampado. 9. Impr. Pieza de metal que sirve para separar las palabras o poner mayor distancia entre las letras. 10. Mat. Conjunto de entes entre los que se establecen ciertos postulados. 11. Mat. V. geometría del espacio. 12. Mec. Distancia recorrida por un móvil en cierto tiempo. 13. Mús. Sepa-

nómico. ¿Pero a que exactamente nos referimos cuando utilizamos tal denominación?. El término “virtual”, que viene del latín *virtus*, puede significar “fuerza” o también “potencia”¹, si bien es en esta última acepción en la que, concretamente en nuestro caso, adquiere un más acertado significado, por referirse lo virtual, generalmente, a algo tácito o implícito, es decir, a algo que en potencia existe, pero que no está actualizado y en consecuencia necesita de actualización. Dicho de otro modo, lo virtual es lo que “es en potencia”, lo que puede ser, una representación de la realidad, y en consecuencia lo que tiene fuerza para actualizarse aunque de momento “no lo sea”. De otro lado lo “real” es lo que “es”, lo que existe, lo tangible, lo explícito, así llamamos real a lo actual, a la actualidad, a lo presente.

Si bien, no parece sea del todo incorrecto admitir que lo que “es en potencia” ó lo que “representa ser” de algún modo también “existe” o “es”, y en este sentido, podemos admitir que “el ser virtual” es una forma especial de “ser” o de “existir” —por eso se dice de una imagen reflejada en un espejo que es una imagen virtual, pues sin ser la imagen que refleja, no cabe duda que de una u otra manera la representa—. De este modo, lo virtual, la “realidad virtual”, constituye un mundo —una forma existente— de ficción, donde las cosas, desde luego, no son lo que parecen ser, pero representan —convencionalmente— lo que “parecen” y por ello son tenidas por tales. La realidad virtual es pues algo así como aquello que Platón denominó realidad sensible, aquello que no siendo la idea, es su representación, si bien en este caso y paradójicamente, la representación, puede llegar a ser más perfecta que la realidad representada. Quién, entonces, sabe si incluso la realidad virtual vendría a ser ese mundo de las ideas que tanto y tanto preocupó al filósofo griego².

Sea como fuere, lo que parece no tener duda alguna es que, eso que hoy día llamamos “realidad virtual” (o Internet), constituye en la actualidad un

nuevo espacio, llamado ya comúnmente el “ciberespacio”³. Un espacio que, como cualquier otro, puede ser susceptible de ocupación y que, sin duda, tiene como misión la comunicación entre los hombres. Efectivamente la vida del hombre es una “vida espacial”, es decir el hombre necesita un espacio donde vivir y desarrollarse —lo que en todo caso implica a su vez comunicarse—, el espacio donde el hombre tradicionalmente ha desarrollado su vida ha sido, por supuesto, el espacio terrestre, por lo que se puede afirmar, sin ningún género de duda, que es la tierra el espacio vital del ser humano. Ahora bien, ¿qué entendemos por espacio? ¿existen otros espacios además del terrestre?, si es así ¿cuales son?, ¿pertenece el ciberespacio a tales espacios?, y por último ¿que es el ciberespacio?. Todas estas cuestiones, y algunas otras, nos parecen que deben ser contestadas para conocer acertadamente la realidad ante la que nos tendremos que enfrentar en las, no ya tan futuras, décadas que se avecinan y, sobre todo, para poder encontrar las soluciones a los múltiples problemas que, como consecuencia de ello, se están ya generando en un espacio, que por ser aún *res nullius*, o por el contrario *res omnium* (tanto monta), es zona por la que campean a sus anchas, en un “estado de naturaleza” *cuasi* hobbesiano, los piratas y corsarios, los bandidos y maleantes de este nuevo espacio y tiempo.

Define nuestra Real Academia Española al término “espacio”, entre otros modos, como el “ámbito territorial que necesitan las colectividades y los pueblos para desarrollarse”⁴. Es decir, que, atendidas las ideas de continente y contenido como presupuestos previos, el espacio terrestre puede ser entendido como todo continente en el que se desarrollan los hombres (y también los pueblos) y en el que, consecuentemente, aquellos (pueblos y hombres) desarrollan todas sus actividades, sean de ocio o de negocio. Desde un punto de vista estrictamente filosófico, las muy numerosas doctrinas sobre la noción de espacio son y han sido bastante complejas. Estas teorías se encuentran, como es

lógico, fuertemente relacionadas con la concepción, que según épocas, ha tenido acerca del mundo la “comunidad científica”. De este modo, durante siglos, y mientras se sostuvo que la tierra era plana, los científicos, que se aventuraron a aseverar la redondez de la tierra, fueron considerados poco menos que dementes, el espacio parecía pues requerir sólo dos variables o dimensiones, adoleciendo de profundidad (como se pone de manifiesto en el arte y en la música anterior al Renacimiento). Mas adelante se pudo comprender que el espacio requería, al menos de tres dimensiones. No obstante no ha sido este el único significado que ha adquirido el término espacio a lo largo de la historia, por el contrario, también se ha hablado de «espacio» desde otras muy diversas perspectivas, en este sentido cobraron significado expresiones tales como “espacio geométrico”, “espacio matemático”, “espacio temporal”, “espacio biológico”, resultando así un número plural e indeterminado de conceptos de espacio. No obstante, y a los efectos que nos ocupan en el presente trabajo, podemos mantener que, conforme a la ya clásica definición aristotélica, y antes platónica⁵, el espacio real es el espacio que ocupan los cuerpos, ello entendido frente a lo que Suárez, muchos siglos después, definiera como espacio mental⁶, es decir una abstracción con fundamento *in re*. Como podemos observar, esta concepción del espacio nos lleva, casi necesariamente, a definir al espacio humano, como aquél espacio físico que ocupa por excelencia el hombre. En este sentido, y como muy acertadamente ha afirmado Schmitt⁷, este espacio, por excelencia, es el espacio terrestre. Sin duda alguna Schmitt estaba en lo cierto, pues, el hombre es un ser terrestre que se sostiene, camina y se mueve sobre tierra firme, de modo que ella, y su modo de sostenerse sobre ella, determina su manera de ver el mundo y en consecuencia determina su manera de ser. Así pues el espacio del hombre es el espacio terrestre⁸, ahora bien, esto no supone que la tierra firme sea el único espacio capaz de albergar vida, efectivamente la tierra firme no es el

único espacio vital posible y prueba de ello lo tenemos en el hecho de que otras muchas formas de vida distintas al hombre se desarrollan en otros muy diversos espacios (o llamémosles medios: agua, aire). Digamos pues que la tierra, el espacio terrestre —frente a otros espacios—, es “el espacio vital” del hombre, espacio donde, como afirma Schmitt⁹, el hombre encuentra su domicilio, su hábitat natural, su entorno menos hostil; por esta razón el hombre, ser fundamentalmente terrestre, ha establecido desde antiguo las reglas de uso concierne a ese espacio, pues ese espacio, que constituye su medio natural, le ha permitido sobrevivir, ofreciéndole no sólo el hábitat, sino también los medios a través de los cuales sustentarse, medios que de un modo u otro son limitados, por lo que el hombre, incluso a su pesar, ha tenido que compartir y cuyo uso —o derecho—, desde muy antiguo, ha tenido que regular. En consecuencia la tierra es, además del espacio natural en el que el hombre, junto al resto de especies terrestres, se ha desarrollado, el primer bien¹⁰, por excelencia, objeto de detención o de apropiación —claro está que del hombre, aunque también del resto de las especies animales, cuyo sentido de la territorialidad nadie puede poner en duda— y por ello también de distribución¹¹ entre los hombres, y finalmente el primer objeto de juridificación, de regulación jurídica o de “normalización”. Como expuso, el tan controvertido, Schmitt¹², la propiedad y el derecho en general son consecuencia de la repartición de la tierra (es decir, del espacio vital humano), así pues el derecho proviene de un originario acto de posesión (Nemein)¹³, seguido por el reparto de los bienes (“*suum quique*”) necesarios para la vida (Teilen) para, en último lugar, explotarlos y producir y reproducir otros bienes, es decir para realizar el trabajo productivo que normalmente se lleva a cabo sobre la base de la propiedad (Weiden)¹⁴. De este modo “la historia de los pueblos, con sus migraciones, colonizaciones y conquistas, es una historia de toma de tierras”¹⁵ (espacios), de la explotación de aquellas, de su transformación y de la

ración que hay entre las rayas del pentagrama.”

⁵ Para Platón, como sostiene FRAILE, el espacio es aquello *in quo* se hacen todas las cosas. Es el substrato, la matriz, la nodriza de todas las generaciones, la sede de todas las cosas que se hacen, el receptáculo general que recibe todos los cuerpos. Recibe todas las cosas y, sin embargo, no tiene ninguna figura semejante a cuantas entran en él. En él entran y salen todos los seres eternos. Es eterno e indestructible. No tiene ninguna forma ni figura, porque debe recibir en sí toda clase de seres, a la manera como los perfumistas emplean un excipiente absolutamente inodoro para que reciba con toda pureza el olor que tratan de conservar. Es invisible (*αορατον*) e incomprensible, sólo perceptible por un razonamiento espúreo, entre razón y sensación, casi creíble, por percibido entre sueños”. FRAILE, G. *Historia de la Filosofía*. T. I. BAC. Madrid 1976. Págs. 364–365.

⁶ F. SUAREZ. *Disputaciones Metafísicas*. LI. Espacio mental, es decir espacio virtual, si bien no cabe afirmar que lo sugerido por Suárez sea otra cosa que la capacidad de abstracción del hombre, más que la capacidad de reproducción de modelos ideales en un soporte, cualquiera que fuese. ¿Será este el mundo de las ideas platónico?. ¿Podremos construir un mundo perfecto?, La actual cinematografía (la literatura de nuestro tiempo) ya se ha ocupado del tema en la producción cinematográfica que tiene por título “Matrix”. Por último, cabe opinar ¿un mundo perfecto para qué?.

⁷ C. SCHMITT. *Land und Meer. Eine weltgeschichtliche Betrachtung*. Leipzig 1942. En lo sucesivo citaremos la traducción de Rafael

Fernández-Quintanilla, editada por el Instituto de Estudios Políticos el año 1952. "El hombre tiene una determinada conciencia del espacio, sujeta a grandes cambios históricos". Pág. 56.

⁸ Ibidem. "El astro que habite llámalo él (referido al hombre) «la tierra», aunque es evidente que a lo que a superficie respecta, son de agua casi tres cuartas partes y tan sólo una de suelo firme y que las grandes masas continentales son como islas que emergen de ella". Pág. 7.

⁹ C. SCHMITT. *Gespräch über den neuen Raum*. En "Estudios de Derecho Internacional", Santiago 1958. En lo sucesivo citaremos la traducción de Anima Schmitt de Otero editada por el Instituto de Estudios Políticos el año 1962. "Basta leer simplemente el comienzo de la Biblia, cómo Dios creó el mundo. Es el primer capítulo de la historia de la creación, el Génesis, Moisés, lib. 1, cap. 1. Allí se cuenta que Dios creó el mundo mediante una serie de separaciones. Primero separó la luz de la oscuridad; después separó el cielo, el firmamento, de las aguas superiores e inferiores del firmamento; luego separó la tierra firme del mar, y señaló al hombre la tierra firme como domicilio". Pág. 18.

¹⁰ Debemos entender aquí la palabra "bien" en su sentido más material, es decir bien objeto de aprehensión, de detentación, de dominio, en cuanto adquiere valor para el sujeto que la disfruta. Por lo general, las cosas adquieren valor cuando son más bien escasas y en consecuencia, la tierra adquiere su máximo valor después del Renacimiento cuando se conoce su finitud y se sabe que ya no quedan más sitios por explorar.

¹¹ Dice TOMMAS HOBBS, refiriéndose a los alimentos provenientes de la tierra, que "Esta materia,

habitualmente llamada bienes, es parcialmente nativa y parcialmente extranjera" y añade más adelante "la distribución de los materiales de este alimento es la constitución de *mío, tuyo y suyo*, de la propiedad en una palabra". *Leviatan*, Parte II Capítulo 24 (edición española preparada por C. Moya y A. Escotado, Madrid 1979. Págs. 331 y 332. Observe el lector, insistiremos en ello más adelante, la importancia que adquiere la distribución de los bienes entre los sujetos que ocupan el espacio, cuanto más cuando esos mismos sujetos serán los que acuerden las normas (*nomoi*) para su distribución y posterior transmisión dentro de ese mismo espacio y, como luego veremos mediante el uso de otros espacios, que no siendo idóneos, para el desarrollo de la vida humana, el hombre ha descubierto y los ha puesto a su servicio.

¹² El tópico hace que, por lo general, se intente justificar siempre la cita de un autor que como este ha sido tradicionalmente asociado con el régimen nacionalsocialista, sin embargo es ya hora de arrinconar prejuicios, pues, como ha puesto de relieve José Antonio Estévez Araujo, precisamente donde ha existido una mayor rehabilitación de su pensamiento y desde donde más se ha contribuido a poner de manifiesto la importancia "científica" de su obra ha sido precisamente desde el marxismo italiano o desde el sistema democrático americano. Vid. "*¿Que Schmitt se lee en los ochenta?*" en "Anuario de Filosofía del Derecho", T.IV, 1987. Pág. 682 y ss.

¹³ Vid. En este sentido mi trabajo "*El pensamiento ordinalista de Schmitt y el origen de la propiedad*", en "Estudios Sobre Carl Schmitt", Madrid 1996, págs. 333 y ss.

¹⁴ Tomar, dividir y pastorear que dice Schmitt. "Cada uno de estos tres procesos -apropiación, partición, apacentamiento- pertenece a la plenitud de la esencia de lo que ha aparecido hasta ahora en la historia como ordenación jurídica y social. En cual-

transformación de los productos obtenidos a partir de ellas, de su puesta en valor, de su actividad comercial; en definitiva la historia de los pueblos es la historia de una actividad de ocupación espacial que ha conducido a la riqueza económica de aquellos y a su esplendor, o que, por el contrario, les ha conducido a la pobreza y a su decadencia. Todos los pueblos, de todos los tiempos, camino de nuevos espacios, se asentaron, en sus migraciones, sobre zonas objeto de apoderamiento y en consecuencia ordenaron y juridificaron tales espacios. Nos, dice Schmitt, que dos son las formas de acceder a la ocupación de los espacios, o bien la que se produce dentro de un orden general ya existente y que en consecuencia encuentra el reconocimiento de otros pueblos, o bien aquella otra que derriba una ordenación espacial y la sustituye por otra¹⁶. La historia de mundo ha tenido esa constante, o bien el respeto a las fronteras o bien la lucha por invadir y saquear nuevos territorios. En definitiva la comunicación en sus modos más extremos, para entenderse o para destruirse.

Frente a la tierra, que como decimos, es el espacio natural o propio de la vida humana, el mar es un espacio en principio ajeno al ser humano, el hombre no es "ser marino" y el mar le es, en consecuencia, un medio hostil, una amenaza a su vida, "es un monstruo inquietante al margen del mundo habitado, una fiera caótica, una gran serpiente, un dragón, un Leviatan"¹⁷. Ahora bien, pese a que la circunstancia vital y biológica del hombre le confiere una naturaleza terrestre, el hombre es un ser que "no se deja absorber por su contorno", es decir, goza de libertad y por ello de la posibilidad de escoger el elemento a dominar y explotar. Efectivamente el hombre tiene posibilidad de adaptarse (hasta cierto punto) al medio, o adaptar el medio a sus necesidades, para poner otros espacios a su servicio. Por esta razón el mar ha sido siempre el primer referente para la vida terrestre, ya que de una parte constituye su antítesis, la negación de la existencia terrestre, el espacio frente al que el hombre confir-

maba su existir terrestre (la literatura mítica ha puesto de manifiesto este hecho, mediante la creación poética de seres marítimos fabulosos), y de otra, el mar ha sido siempre un reto, un desafío, un espacio a dominar. Sin duda, esta última razón ha convertido al mar en un espacio —o medio— en el que el hombre ha hecho continuas incursiones intentando domeñarlo, bien para preñar, obteniendo víveres y otros bienes, o bien como medio o espacio de comunicación entre otros territorios terrestres. Con este objetivo el hombre no ha dudado en adaptar el mar a sus necesidades, trasladando sus conceptos o categorías terrestres a este otro espacio; es decir, ha creado, artificial e ingeniosamente, tierra firme sobre el mar; claro resultando de ello son, por ejemplo, los navíos. Claro está que cuando el hombre se interna en el mar no lo hace para vivir en él, pues, como hemos dicho, no es un “ser marino”¹⁸, sino que lo transforma o lo adecua a sus necesidades, para poder utilizar este espacio, para mediatizarlo y hacer, a su través, travesías náuticas, es decir, para poder comunicarse entre espacios terrestres, para comerciar, para contactar con otros pueblos; con este fin ha creado un microespacio terrestre que sobre el mar es capaz de desplazarse, sosteniéndole como si de tierra firme se tratase. Cabe poner ahora de manifiesto un curioso detalle que acredita nuestra tesis, durante siglos las batallas marítimas fueron batallas que reproducían sistemas terrestres de lucha como no podía ser de otra manera; obsérvese que desde la artillería, hasta los abordajes, con sus luchas cuerpo a cuerpo, han sido sistemas de luchas terrestres adaptados al ámbito marítimo; sin duda alguna, las batallas navales en el pasado, durante siglos, siempre fueron batallas que se materializaban sobre pequeñas islas flotantes en el mar o en los océanos, pequeñas islas (navíos) que representaban para sus habitantes (de naturaleza terrestre) tierra firme, tierra cuya soberanía o vinculación a una corona, se ponía de manifiesto bajo el concreto abanderamiento o pabellón con que navegaban. El derecho que en tales naves operaba, la ordenación (nemen, teilen, weiden),

civil, penal etc., era igual a la vigente en la tierra de la que eran prolongación. Cuando tras el Renacimiento, al albor de los nuevos Estados, el hombre se arrojó a los océanos, empezó a considerarse la necesidad de ordenar el uso del mar¹⁹, con la escolástica española (Vitoria principalmente) y con el iusnaturalismo racionalista de Grocio se darían los primeros pasos en orden a la regulación del mar, pero todavía de una forma incipiente, en la que se discutía si el mar era de todos o, por el contrario, de nadie, si podía usarse y de qué manera, quién debía ejercer la autoridad en ese nuevo espacio; esos fueron los temas que ocuparon fundamentalmente a estos autores, y ello debido, fundamentalmente, a que este, por entonces, nuevo espacio fue considerado un medio para comunicarse de unas sedes terrestres a otras, no obstante todavía el dominio del mar no implicaba su explotación o pastoreo, sino sólo a efectos de comunicación y de predación. Al igual que hoy día ocurre con el espacio virtual, la discusión en torno a la ordenación marítima estribó, en principio, acerca de la libertad de navegación y en consecuencia del uso del mar o del dominio marítimo²⁰, los deseos de los Estados emergentes de dominar ciertos espacios marítimos, como por ejemplo ocurrió con Suecia y su pretensión sobre el mar Báltico, o del poder véneto sobre el Adriático²¹, dieron lugar a un amplio cúmulo de intereses que se fueron concretando en las sucesivas obras publicadas al respecto durante la citada época, dando así cuerpo (objeto-material²²) a un espacio que, a partir de entonces, pudo ser objeto de apropiación y en consecuencia de división y pastoreo o apacentamiento. Mas adelante, ya en nuestros días, y con un sentido, esta vez sí, claramente económico y de explotación, empezó a regularse el mar como sede o espacio físico donde los diferentes Estados podían (pueden) ejercer sus labores de apacentamiento, convirtiéndose así, en su caso, determinadas zonas en una fuente de riqueza y de explotación privativa, tal y como sucede hoy con la zona económica exclusiva o la plataforma continental, conceptos

quier estado de la convivencia humana, en cualquier ordenación económica y laboral, en cualquier sector de la historia del derecho, se ha venido hasta hoy, de alguna manera tomando, partiendo y produciendo”. SCHMITT, *Apropiación, partición y apacentamiento*, en “Boletín del seminario de Derecho Político” n°2, año 1955, pág. 6. Obsérvese como Schmitt hace recaer la aparición de la propiedad y de la necesidad de normas que regulen aquella en el afán apropiatorio, y divisorio del ser humano frente a la tierra (su medio de subsistencia, su espacio natural).

¹⁵ SCHMITT, C. *Apropiación...* Op. Cit. Pág. 7. “La toma de una tierra es siempre el título jurídico último de toda ulterior participación y reparto, y por ende de toda ulterior producción”.

¹⁶ C. SCHMITT. *El nomos de la Tierra*. Ed. C.E.C., Madrid 1979. Trad. del original alemán “Der Nomos der Erde”, por Dora Schilling. Pág. 68.

¹⁷ C. SCHMITT. *Gespräch über...* Op. Cit. Pág. 20.

¹⁸ Pese a la gran imaginación de la mente humana, como lo demuestra la amplia literatura al respecto, y en la actualidad la filmografía de la que es un gran ejemplo el film “Watter worl”, que tan poco éxito de taquilla reportó a su protagonista y productor.

¹⁹ GARCÍA ARIAS, Luis, Prologo a la edición en castellano del “*De mare liberum*” de GROCIO (*De la Libertad de los Mares*, CEC Madrid 1980). “El ordenamiento del mundo antiguo y medieval fue esencialmente terreno, aunque implicara alguna forma de soberanía en el mar y hasta alguna talasocracia, pero este carácter sufre una transformación radical en la época de los des-

cubrimientos de la gente hispana, que por primera vez circundó el mundo, necesariamente por vía marítima, ya que es el océano el que contiene a los continentes. Es entonces cuando surge lo que se ha denominado "el primer nomos de la tierra" (Carl Schmitt), que estriba en una determinada relación entre la ordenación espacial de la tierra firme y la ordenación espacial del mar libre, y que impuso durante 400 años el *ius publicum europeum*. Y esta coordinación entre ambos ordenamientos salió en lo doctrinal, de "la gran batalla libresca" suscitada por Grocio, como en lo positivo de la hegemonía naval inglesa. He aquí pues el enorme valor del *Mare liberum* Grociano", pág. 40.

²⁰ Especial consideración merecen a este respecto las obras de Grocio y Selden, junto a las de otros autores de la citada época y que según manifiesta GARCIA ARIAS en su anteriormente citado prólogo al "*Mare Liberum*", dió lugar a "la gran batalla libresca" sostenida durante todo el siglo XVII en torno al principio de la libertad de los mares y en la cual cabe destacar, además de los ya citados, a un gran número de autores de todos los países, entre los que se cuentan Sir Walter Raleigh (*A Discourse of the Invention of Ships*, 1610), William Welwood (*An Abridgement of all the Sea Laws*, 1613), Gerard Malynes (*Consuetudo vel Lex Mercatoria*, 1622), Sir John Borough (*Dominium Maris Britannicis assertum ex Archibus Historiis et Municipalibus Regni Legibus*, 1633), entre otras muchas.

²¹ Esta última pasa por ser una contienda exclusivamente hispano-veneta, en la que España defendió la libertad del Mar Adriático (postura defendida por juristas como Juan Bautista Valenzuela Velázquez o Lorenzo Motino) y los autores vene-

estos que implican no solo una regulación para el uso común de un bien, sino para el uso exclusivo y hasta cierto punto privado del mismo.

El mar, finalmente, quedó convertido en un espacio conquistado para el hombre, de modo que no es el hombre el que se haya adaptado al medio, sino que, por el contrario, éste ha sabido adaptar al medio (al espacio marítimo) a sus concretas necesidades. El hombre nunca ha sido un "ser marino", sigue siendo pues un ser terrestre, pero, eso sí, capaz de adaptar el espacio marítimo a sus necesidades.

Dice Schmitt que con la aparición del aeroplano se conquistó una tercera dimensión, un espacio nuevo que vino a añadirse a los ya conquistados mar y tierra.²³ Al elevarse el hombre, gracias a los avances técnicos del siglo XX, sobre el mar y la tierra, consiguió un nuevo medio de comunicación y con ello un nuevo espacio a dominar, el aire (incluso el cosmos, como lo demuestra el hecho, cada día más frecuente, de que ya sea necesario regular el uso de las órbitas terrestres a la hora de ubicar satélites). Como dijera MacFuture, "la verdadera época de los descubrimientos está empezando ahora... que inmensos son los espacios que se nos abren hoy"²⁴. Efectivamente el espacio aéreo, que siempre ocupó la atención del hombre, capaz de imaginar seres alados y mundos celestiales, ha sido dominado, ordenado y regulado; conceptos como "espacio aéreo" tienen un claro significado jurídico-político, existe una amplia ordenación en lo referente a materia del ejercicio de la soberanía en el citado espacio, a la regulación de las líneas de navegación aéreas y a la posibilidad de sobrevolar los territorios de los Estados, todo ello, sin duda, dirigido a hacer posible el derecho a la comunicación de los pueblos y al comercio entre ellos, y dejar fuera de peligro la integridad del espacio vital de los pueblos o de los Estados (es decir, garantizando la seguridad del hombre en el citado espacio²⁵). No obstante, siendo importante esta materia, no es, hoy por hoy, la

única que ha interesado al derecho, el uso que del espacio aéreo exige una más amplia regulación, pues a través de él circulan libremente ondas radiofónicas, microondas telefónicas y otra serie de modos de comunicación que, sin duda, también hacen necesaria la regulación de estos aspectos en tal espacio (piénsese en los satélites de comunicación, propiedad de estados o compañías multinacionales y en consecuencia objeto de dominio y sujetos a derecho). Por tanto, en cuanto que este espacio también ha sido objeto de ocupación, división y pastoreo, podemos concluir que el hombre ha sabido adaptar el espacio aéreo a las necesidades humanas, todo ello sin convertirse, como es obvio en un ser aéreo.

Llegado este momento podemos sostener que el espacio, como sustentábamos en un principio, es "ámbito territorial que necesitan las colectividades y los pueblos para desarrollarse", o más exactamente, como hemos podido razonar a lo largo de las anteriores páginas, "el ámbito espacial real que ocupan los pueblos para desarrollarse", de modo que comprenderá todo espacio capaz de ser dominado, ordenado y juridificado, mediante el cual los pueblos puedan vivir y comunicarse, y, en consecuencia, comprende, en nuestros días, tanto el espacio terrestre, el marítimo como el aéreo. Ahora bien, en la actualidad, no podemos decir que estos sean éstos los únicos espacios que respondan a tales características, también el llamado ciberespacio o "espacio virtual", recientemente descubierto y puesto al servicio de la comunicación humana, puede, como veremos, ser tomado, dividido y pastoreado²⁶. Si esto es así, si estamos ante una nueva concepción espacial capaz de ser puesta al servicio del hombre (tierra, aire, agua y fuego), si ahora el fuego, los impulsos eléctricos, es el nuevo espacio, necesariamente, deberá determinarse la esencia de ese espacio (ya vislumbrado por la genialidad Smittiana²⁷), a los efectos de determinar su especial forma de juridificación, o regulación normativa. Se hace necesario, cabe decir imprescindible, ofrecer so-

luciones jurídicas a una realidad espacial tan novedosa como ésta, y pensamos o intuimos que tales soluciones no serán a la postre demasiado distintas a las ya puestas de manifiesto en las otras revoluciones espaciales, a las que anteriormente hemos hecho referencia. Es decir que muchas de las soluciones a los problemas que plantea el uso del ciberespacio estarán, en potencia y aunque ello nos parezca en principio extraño, en la obra de autores tan clásicos como Vázquez de Menchaca o Vitoria, puesto que la revolución espacial, aunque otra, también fue una realidad que ocupó aquel tiempo e inquietó su pensamiento, ¿Que otra cosa es el concepto de Orbe en Vitoria, sino que el mismo concepto que hoy en la red ha dado en llamarse la aldea Global?, o ¿que es, sino el mismo *Ius Communicationis* de Vitoria, el que puede servir para justificar la libertad de navegación de los internautas por la red?. Es necesario, y en ello estamos, que nos ocupemos en sentar unas bases que hagan posible la ordenación de este nuevo espacio que, por virtual o novedoso que sea, no deja de ser más inhóspito y conflictivo (es decir, peligroso) que aquellos otros espacios (por lo general, internacionales) que hoy ya se encuentran bastante o suficientemente regulados; pues a nadie, hoy, escapa que el mar y el aire no son ya, para nuestra mayor tranquilidad, espacios dominados por piratas y corsarios, como lo fueron antaño, y que, si bien la seguridad (jurídica) en los citados espacios no ofrece idénticas garantías que en los espacios terrestres, no es menos cierto que poca diferencia existe ya entre los ordenamientos jurídicos que se ocupan de regular todos y cada uno de estos espacios. Por ello cabe auspiciar que, quizá en breve, el ciberespacio tendrá también un derecho, capaz de evitar situaciones de inseguridad como las que hoy son tan frecuentes en la red. Ahora bien, ¿qué derecho? o ¿a qué ámbito del espectro jurídico pertenecerá el “ciber-derecho”, o el “derecho del ciberespacio”?

Si como sostenemos (no nos cabe la menor duda) el ciberespacio no es más

que un espacio más del que el hombre, gracias a la técnica, ha tenido conocimiento reciente, y que, sin duda alguna, en los próximos años va a ser objeto de apropiación, división y pastoreo, la cuestión no parece tan complicada, pues no otra fue la situación vivida por el hombre y los pueblos al momento del descubrimiento del espacio marítimo, de las rutas y del comercio ultramarino, y como en aquel momento también hoy es la comunicación lo que nos ha llevado a interesarnos por ese nuevo espacio. Esta situación, equivalente, hace posible que algunas de las ideas defendidas en su momento por los clásicos españoles del Derecho natural (y muy particularmente Vitoria), así como la de otros autores que siguieron su estela (tales como Grocio o Selden entre otros) cobren nuevo protagonismo. Como sabemos Vitoria hubo de pronunciarse sobre la conquista de América y aconsejó frente a otros (más hipócritas, como es el caso de Las Casas) la continuidad de la misma, pues ello favorecería la comunicación entre los pueblos. También Vitoria fijó los principios del “*totus orbis*” con una concepción bien futurista que, como ha puesto de manifiesto Titos Lomas²⁸, tenía como misión procurar el bien común del *orbe*, es decir el bien común de todos los pueblos y todos los hombres. También hoy en virtud del viejo “*ius communicationis*” parece aconsejable dar continuidad a la conquista de Internet (con los no pocos inconvenientes que presenta) conquistando así ese nuevo espacio y, como no, permitiendo que la idea de *Orbe*, tan elaborada por el maestro burgalés, pueda encontrar acomodo en las más moderna y quizá menos elaborada de “aldea global” o globalización. Pasemos pues a ver que de aprovechable podemos encontrar en aquellas ideas.

Vitoria contribuyó muy positivamente a la regulación y solución de la nueva realidad jurídico-política de su tiempo, un tiempo donde había desaparecido la idea del imperio universal y donde aparecían por doquier nuevas realidades nacionales, e incluso nuevos territorios; ante tal situación Vitoria crea

cianos (en amplio número pudiendo destacarse a Angel Mattheacio, Cornelio Francipane o Pable Sarpi entre otros) defendieron su legítimo derecho al dominio sobre el citado mar. Op. cit. pág. 25 y ss.

²² Queremos decir que hasta esa época el interés que había movido al hombre hacia el mar fue relativo y en ningún caso el de establecer un dominio sobre el mismo, tal vez una posesión esporádica de tal espacio y de sus contenidos (en tanto que la faceta predatoria del ser humano siempre alcanzó a tal espacio), pero no como materia de apropiación u objeto de derecho, por lo cual es a partir de ese momento cuando el hombre empieza a poner fronteras al mar, cuando lo materializa u objetiviza jurídicamente. Un tanto igual cabe esperar ocurra con el “espacio virtual”, pues las actuales discusiones se materializan en los mismos términos.

²³ SCHMITT, C. *Tierra y mar*. Op. cit. pág. 110.

²⁴ SCHMITT, C. *Gespräch über...* Op. Cit. Pág. 51

²⁵ Como dijera Vitoria, con el objetivo de favorecer la comunicación con el límite de que los extranjeros no reporten daños a la nación. “Mas en todas las naciones se tiene como inhumano el tratar y recibir mal a los huéspedes y peregrinos sin motivo alguno espacial; y, por el contrario, es de humanidad y cortesía comportarse bien con ellos, a no ser que los extranjeros reportaran daño a la nación.” *De indis*. Ed. BAC Madrid 1960. Pág. 706.

²⁶ Que el ciberespacio puede ser objeto de apropiación lo demuestra, por ejemplo, el hecho de que los dominios se puedan registrar (habiendo adquirido especial importancia

su primera ocupación, como lo demuestra el hecho de que determinadas marcas comerciales que en su día no registraron su dominio hayan debido renunciar a que sus páginas web aparezcan en dominios que no responden a su nombre comercial) y que puedan ser objeto de comercio (pueden ser comprados y vendidos). Que el ciberespacio puede ser objeto de división, no cabe duda desde el momento en que un puede tener un dominio en exclusiva e impedir, mediante sistemas de seguridad, el acceso a sus dominios a quienes no tengan licencia (bases de datos, mediante *passport*), por último nadie puede dudar que en el ciberespacio se puede comerciar (el comercio electrónico es hoy día un hecho masivo) y en consecuencia apacentar.

²⁷ Tanto es así que cuando hoy hablamos del ciberespacio, podemos afirmar que, incluso, este espacio ya fue de alguna manera intuido por el autor de Plettenberg, como lo demuestra el hecho de que este escribiera: "Yo personalmente (Altmann), supongo que la nueva llamada no viene de más allá de la estratosfera. Veo que la técnica desencadenada más bien encierra al hombre y no le abre espacios nuevos. La técnica moderna es útil y necesaria. Pero hoy está muy lejos aún de ser una contestación a la llamada. Satisface siempre necesidades nuevas, en parte provocadas por ella misma. Por lo demás, ella misma es un problema y ya por esto no puede ser contestación. (...) Por eso los nuevos espacios tiene que encontrarse en nuestra tierra y no fuera, en el cosmos. Aquél que consiga captar la técnica desencadenada, domarla e insertarla en un orden concreto, está más cerca de una contestación a la llamada actual que otro que busque aterrizar en la Luna o en Marte con los medios de una técnica desencadenada. La doma de la técnica desencadena-

un sistema político con un dosificado equilibrio entre individuo, sociedad y autoridad²⁹, un concepto de comunidad universal a la que pertenecen todos los hombres en virtud de su naturaleza social, anterior y superior a la división en naciones, comunidad que se regirá por el Derecho Natural y por el Derecho de Gentes y que adolece de un órgano unitario capaz de ejercer la autoridad que la oriente al bien común. Pues bien, si nos detenemos a pensar, esta es la situación actual del ciberespacio (Internet), es una comunidad global a la que pertenecen todos los hombres, que poco tiene que ver con la división de las naciones o comunidades políticas y que se rige de momento mediante unos principios de derecho básicos o primarios (casi de derecho de gentes³⁰) y que desde luego adolece aún de un órgano soberano. Si las tesis de Vitoria permitieron en su tiempo, y a partir de entonces, configurar las premisas del Derecho Internacional, cuya realidad e importancia hoy nadie cuestiona, por qué no empezamos a admitir que quizá esas mismas razones nos deban llevar a considerar la probabilidad de que ese nuevo espacio (que nada tiene de nacional y sí mucho de internacional) sea regulado en virtud de los mismos principios que rigieron y rigen el Derecho Internacional.

Parece que se hace necesaria la elaboración de un nuevo Derecho, un derecho que trascendiendo los derechos nacionales pueda contribuir a la regulación y ordenación de la convivencia en el espacio virtual, un derecho capaz de impedir las acciones delictivas cometidas en la red (estafas, robos, apología, etc.), un derecho que garantice la seguridad en el tráfico comercial, etc.. Pues bien esta misma inquietud, respecto de otro espacio, claro está, fue lo que llevó al dominico burgalés a la dura tarea de construcción del "*Ius Gentium*", es decir, a la elaboración de un orden jurídico racional, basado en la naturaleza humana y al margen de derechos nacionales, con pretensión de validez universal. Un derecho de gentes que si bien encontraba su origen en el Derecho Natural no por ello dejaba de ser tribu-

tario del consenso de la mayoría, tributario de la uniformidad de la ley en todos los países o, finalmente, de la capacidad de pactar entre las naciones³¹. Como ha sostenido Ramón Hernández la doctrina de Vitoria permite pensar en una sociedad internacional con una legislación común a todos los países, es decir, permite pensar en un Derecho de Gentes de corte positivo³², de claro significado internacionalista. Quizá el máximo inconveniente de esta creación Vitoriana sea la de su escaso poder coactivo o imperativo, pues aunque el dominico sostuviera su obligatoriedad, moral, en el *fuero de la conciencia*³³, no deja de ser cierto, incluso tras el fuerte desarrollo sufrido por el Derecho Internacional en la actualidad, que la falta de un único y común órgano soberano dificulta este extremo. En consecuencia uno de los primeros objetivos respecto a la regulación de Internet habrá de ser el acuerdo de todos los países para someterse a un común órgano, que debería ser específicamente creado (quien sabe si bajo el auspicio de una organización internacional como es la O.N.U.), con la participación de todos ellos, para la elaboración de las directrices jurídicas que han de operar en ese nuevo espacio y con jurisdicción competente para resolver los posibles conflictos de soberanía que este nuevo espacio puede originar.

Pues bien, si el autor Salmantino elaboró una teoría, conforme a la cual, se daba auténtica transcendencia a un derecho supranacional, el *Ius Gentium*, y lo hacía ante una realidad política y económica que había superado claramente a la existente durante toda la Edad Media y a la que contribuía la aparición de los nuevos espacios marinos y ultramarinos, y si uno de los principales títulos jurídicos en los que se fundamentó para justificar este nuevo orden internacional fue el *ius communicationis*, (o el derecho a la libre comunicación de los hombres por los diferentes países del mundo con la única limitación de no danificar a los nativos, derecho amplio y complejo que comprende otras ideas ahora muy de moda como lo son la li-

bertad de comercio, la libre circulación, la emigración, la cultura etc, derecho que se fundamenta en la costumbre, en lo que Vitoria consideraba una tradición histórica, cuyo origen estaba en los comienzos del mundo y que no se ha visto perjudicada por la creación de las naciones³⁴, derecho que se consolida con la amistad que hace posible y necesaria la compañía y el consorcio entre los hombres), parece lógico pensar que hoy día ante una situación, hasta cierto punto, similar, que supone el giro copernicano producto de la aparición de ese nuevo espacio y el derecho a la comunicación, la solución deba buscarse por la misma senda del viejo "Ius Gentium" o del mas moderno Derecho Internacional.

Si el nuevo espacio, si el ciberespacio, es algo, es precisamente comunicación, comunicación que nos permite estar, virtualmente en todos los sitios, así por ejemplo, puede estarse simultáneamente conversando (negociando) con un amigo Moscovita y a su vez manteniendo contactos con Québec, y no sólo eso, sino que el nuevo espacio nos permite ofrecer servicios, comerciar, cambiar ítems culturales con cualquier parte del mundo, sin que exactamente estemos situados en ningún espacio real. Si Internet es algo es comunicación, con esta vocación precisamente surgió³⁵, como sabemos sus primeros pasos se dieron a instancia del Departamento de Defensa de los Estados Unidos en los últimos años de la década de los cincuenta para investigar los campos de ciencia y tecnología militar. Paralelamente, entre 1962 y 1964 la RAND Corporation publicó artículos escritos por Paul Baran sobre "Redes de Comunicación Distribuidas". El objetivo de la propuesta era plantear una red que tuviera la máxima resistencia ante cualquier ataque enemigo. Se suponía que una red de comunicaciones, por si misma, no es fiable debido a que parte de ella podría ser destruida durante un ataque bélico³⁶. En 1968 el Laboratorio Físico Nacional en Inglaterra estableció la primera red de prueba basada en estos principios. En el mismo año, el pri-

da: he aquí la hazaña de un nuevo Hércules. Me parece que viene de esta dirección la nueva llamada, el *challenge* del presente". C. SCHMITT. *Gespräch über...* Op. Cit. Pág. 55-56. Nos parece al menos asombroso que en 1958, cuando SCHMITT escribe esta obra, pueda tener esta capacidad para predecir el futuro que habría de seguir el itinerario humano para la conquista de los nuevos espacios. Es poco menos que sorprendente el hecho de que este autor manifieste en aquella época, en la que empezaba la carrera espacial entre las dos potencias económicas de aquel momento (EEUU y URSS), con tanta seguridad que la nueva llamada no viene de la estratosfera, sino que los nuevos espacios tienen que encontrarse en la tierra y en virtud del dominio de las técnicas. Hoy podemos comprobar que su aserto no estaba equivocado.

³² TITOS LOMAS, F. *La filosofía política y jurídica de Francisco de Vitoria*, Cajasar. Córdoba 1993, pág. 79.

³³ FRAILE, G. *Historia de la Filosofía*, BAC, Madrid 1991, vol. III, pág. 327.

³⁴ Piénsese en la cantidad de conflictos que suelen generarse en el ciberespacio, entorno a la competencia sancionadora de actividades que pueden ser delictivas cuando estas se realizan mediante servidores lejanos y ajenos a la soberanía del Estado concretamente perjudicado.

³⁵ "Y ciertamente muchas cosas parecen proceder del derecho de gentes, el cual, por derivarse suficientemente del derecho natural, tiene manifiesta fuerza para derecho y obligar. Y dado que no siempre se derive del derecho natural, parece que basta el consentimiento de la mayor parte del orbe, sobre todo si es en favor del bien común de todos". VITORIA, F. *De Indis*. BAC. Madrid 1960. Pág. 710.

³² HERNANDEZ, R. *Derechos humanos en francisco de Vitoria*, salamanca 1984, pág. 131.

³³ "El derecho de gentes, no sólo tiene fuerza por el pacto y convenio de los hombres, sino que tiene verdadera fuerza de ley. El orbe todo, que en cierta manera forma una república, tiene poder de dar leyes justas y a todos convenientes, como son las del derecho de gentes. De donde se desprende que pecan mortalmente los que violan los derechos de gentes, ya en paz, ya en guerra, en los asuntos graves, como en la intangibilidad de los legados. Y ninguna nación puede crearse menos obligada al derecho de gentes, porque está dado por la autoridad de todo el orbe" VITORIA, F. *De potestate civile*, BAC. Madrid 1960. Pág. 191.

³⁴ VITORIA, F. *De Indis*. BAC. Madrid 1960. Pág. 710.

³⁵ Acerca del desarrollo histórico de Internet pueden verse los siguientes trabajos: Baran, P. On Distributed Communications Networks, *IEEE Trans. Comm. Sys.*, Marzo 1964. Cerf, V. G. y R. E. Kahn. A Protocol for Packet Network Interconnection, *IEEE Trans. Comm. Tech.*, vol COM-22, V 5, Mayo 1974, pág. 627-641. Crocker S. *RFC001 Host software*. 7 de Abril de 1969. Kahn, R. *Communications Principles for Operating Systems*, Memorandum interno BBN. Enero 1972. Kleinrock, L. Information Flow in Large Communication Nets, *RLE Quarterly Progress Report*, Julio 1961. Licklider, J. C. R. y W. Clark. On-Line Man-Computer Communication, Agosto 1962. *Proceeding of the IEEE*, Special Issue on Packet Communications Networks, vol. 66, nº 11, Noviembre 1978. Roberts, L. *Multiple Computer Networks and*

Intercomputer Communications, Conferencia de la ACM en Gatlinburg, Octubre de 1967. Roberts, L. y Merrill, T. *Toward a Cooperative Network of Time-Shared Computers*. Conferencia de otoño de AFIIPS, Octubre 1966.

³⁶ Cada nodo debería mantener la misma importancia que los demás para garantizar que no pudiera ser un punto crítico que pudiera dejar la red inactiva o fuera de servicio. Raran promovió el uso de redes de conmutación de paquetes de datos (Packet Switching Networks) que permitieran que la información transmitida se dividiese en paquetes del mismo tamaño e importancia y se transmitieran a través de los nodos en los cuales se encontrara la ruta más eficiente para que al llegar a su destino se reagruparan en el orden que tenían previamente.

mer diseño basado en estos principios de envío de paquetes de información, realizado por Lawrence G. Roberts, fue presentado en la ARPA. La red se llamó ARPANET. Luego vendría el crecimiento masivo de la red, sobre todo por su utilidad para el envío de correo electrónico, hasta que el año 1991 se retiraron las restricciones al uso comercial de la ya denominada INTERNET, desde entonces y tras el desarrollo de la tecnología World Wide Web el número de usuarios de la red se ha disparado, lo que a su vez ha hecho surgir algunas sociedades para promocionar el intercambio de información —como la Sociedad de INTERNET (ISOC) o la Internet Architecture Board (IAB)—. En la actualidad Internet alberga cientos de instituciones de carácter internacional que velan fundamentalmente por los aspectos técnicos de su desarrollo, sin embargo no existe un organismo internacional encargado de la regulación jurídica de este nuevo espacio —aunque si a escala estatal han empezado, muy tímidamente, a desarrollarse cierta actividad legislativa y de control, pero, como queda expuesto a lo largo de este trabajo, no creemos que esa sea la solución—. Este nuevo espacio, intangible, es un espacio “virtualmente habitable”, puede ser ocupado, y a su través podemos viajar a cualquier parte, incluso simultáneamente nuestros destinos, este hecho, como ocurrió con otros espacios, demuestra la capacidad del hombre para dominar y poner a su servicio otro medio, sin embargo no es que el hombre se convierta por ello en un “ser cibernético” —podemos poner ese nuevo espacio a nuestro servicio, para que incluso nos sirvan la

comida en casa, pero no podremos alimentarnos virtualmente—, pero si podemos, comunicarnos para comerciar, intercambiar sentimientos u opiniones, dar órdenes, enviar memorandos, trabajos etc., también podemos estafar, dañar, robar o incluso ordenar la comisión de delitos desde lugares muy lejanos al de su comisión; por eso Internet no es un problema de Estado, sino un problema Internacional. Igual que Vitoria, Grocio, Selden o Freytas se preocuparon por discutir si el mar era de todos o de nadie y quien debía ejercitar la autoridad en ese espacio, ahora debemos, siguiendo su experiencia, continuar ese sendero para que este nuevo espacio pueda ser seguro. Urge que los organismos internacionales se conciencien de su papel en lo que concierne a la elaboración de normas que permitan solucionar los múltiples problemas que la ocupación de este nuevo espacio está generando. Es de desear, que algún día todos los usuarios de Internet, naveguen a través de servidores que tengan su respectivo pabellón; tal vez algún día todos los cibernautas tengan su código de identificación y, entonces, las historias de piratas y corsarios en la red sólo serán recuerdo de un tiempo donde la libertad de los ciberespacios no estaba aún encorsetada por el derecho.

“Por su parte, las figuras que entran en ella o que vuelven a salir de ella son imágenes de los seres eternos que esos imprimen en ella de una cierta manera difícil de explicar y maravillosa, cuya descripción diferimos por ahora”
PLATON. *Timeo* 50c.